



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Oficio N°1042-2025-EF/43.07, de fecha 28 de octubre de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N°D817-2025-MPC/OG RR.HH, de fecha 30 de octubre de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con et numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la ley del Servicio Civil, señala: "Clasificación de los servidores civiles: Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario











"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

público.; b) Directivo público; c) Servidor Civil de Carrera y d) Servidor de actividades complementarias (...)";

Que, a través del literal e) del artículo 52 de la ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, precisa:(...) funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa (...);

Que, el artículo 180 Reglamento General de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante la ley N° 31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, el cual en su numeral 60.1 del artículo 60 establece: "Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado"; así mismo en su artículo 61° de citada norma, aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico (FAG), creado por el Decreto Ley Nº 25650, asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para implementación de dicho artículo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, siendo que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento - SPAR.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2023-SERVIRPE, se aprueba los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el artículo 3 de la misma Resolución resuelve: "Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/ as gerentes/ as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N ° 31912, conforme al Anexo Nº 03 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)". Asimismo, en su artículo 2 resuelve: "Aprobar la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley Nº 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo Nº 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva (...)";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto ley Nº 25650, en el marco de la ley Nº 31912;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley Nº31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28, numeral 28. 3 establece: "Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública (...)".

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 - 2019 - JUS, establece en el numeral 17.1 que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";









"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, mediante el Oficio N°1042-2025-EF/43.07, de fecha 28 de octubre de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), comunicamos a usted a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912";

Que, mediante el Informe N°D817-2025-MPC/OG RR.HH, de fecha 30 de octubre de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comunica que se ha suscrito el contrato de locación de servicios N° 007-2025/MPC, en el marco de la Ley N° 31912 con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, del profesional CPC. WILLIAM CALDERÓN SEGURA, dicho expediente ha sido remitido a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para ser contratado bajo esta modalidad, donde las partes acuerdan renovar la vigencia de dicho contrato por el periodo del 30 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, según la cláusula tercera; por lo que solicita que para efectos del vínculo laboral y establecer las funciones como personal de confianza de esta entidad, es necesario que se emita la resolución de designación del mencionado servidor en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en la Municipalidad Provincial de Cutervo, a partir de la suscripción de contrato, entrando en vigencia el 30 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, mediante Informe N°0827-2025-MPC/OG RR.HH, de fecha 30 de octubre de 2025; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria mediante Ley N° 31433 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC. WILLIAM CALDERÓN SEGURA, identificado con DNI N°40953696, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Provincial de Cutervo, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco de la Ley N° 31912 y en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.











"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" "WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución al interesado, la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos competentes, para su conocimiento y ejecución de las acciones correspondientes en virtud de la resolución adoptada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ Alcalde **ALCALDÍA**



